Quito, 24 de enero de 2014

Señor
Marcel Scholem
GERENTE
CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines previstos en la Ley de Compañías, cúmplenos manifestarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A. de la siguiente manera:

CEDENTE:		**CESIONARIA:**	
DENOMINACION	CARLINA S.A.	**DENOMINACIÓN**	INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R. S.A.
NACIONALIDAD	COSTA RICA	**NACIONALIDAD**	COSTA RICA
VALOR C/ACCIÓN	US $ 1,00	**VALOR C/ACCIÓN**	US $ 1,00
No. ACCIONES	1.862	**No. ACCIONES**	1.862
TOTAL	US $ 1.862,00	**TOTAL**	US $ 1.862,00

El tipo de inversión de las compañías **CARLINA S.A.,** e **INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R. S.A.** son extranjeras.

Le solicitamos se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

De igual forma, requerimos que se comunique a la Superintendencia de Compañías para los efectos legales pertinentes.

Para constancia de lo anterior, firmamos conjuntamente, Cedente y Cesionario.

Dr. Clemente José Vivanco Salvador
APODERADO
CARLINA S.A.

Mónica Jaffa Heller Rapaport
APODERADA
INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R. S.A.

CEDENTE

CESIONARIO

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

ESCRITURA No: 10 434

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGADA POR: Carlina S.A.

A FAVOR DE: Sr. Clemente José Vivanco Salvador

EL: 26 de noviembre del 2.010

PARROQUIA:

CUANTÍA: Indeterminada

Quito, a 26 de noviembre de 20 10

Dirección:Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariatercerauito.com

NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (10.434)

FECHA:

26 de noviembre del 2.010

PROTOCOLIZACION DE:

PODER

OTORGA:

CARLINA S.A.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

INDETERMINADA

Dí copias

P.R.T.

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el presente instrumento conferido en la República de Costa Rica, contiene el Poder Especial que confiere la compañía CARLINA S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, el cual está debidamente autenticado en el Consulado del Ecuador San José - Costa Rica.

Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo, para asegurar la plena validez y eficacia del presente instrumento.

Katherine Burgos
Matr. 8886 C.A.P.

Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso, Frente a Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno – seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social Escazú, edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las siete horas del cinco de noviembre del dos mil diez, con la asistencia de Silvio Salomon Heller Albin, Ecuatoriano, mayor de edad, empresario, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito – Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero uno uno nueve dos uno nueve cinco, representante de la sociedad PEGASO LOMBARD CORP., sociedad debidamente inscrita en Las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio social en Las Islas Vírgenes Británicas, Edificio Akara, Calle veinticuatro Castro, Wickhams Cay uno, Pueblo Tortola, sociedad dueña del capital social de BOSTON HILLS INVESTMENTS, S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos catorce mil quinientos cuarenta y uno, representada por la señora Melissa Guardia Tinoco, sociedad dueña del cien por ciento del capital social de la compañía de esta plaza. Actúa como Presidente la señora Melissa Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Vivian Cristina Brenes Barrantes. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito – Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco dos cero cero uno, un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: **(a)** administre los asuntos de la sociedad en la República de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas: **(i)** Administrar la Sociedad bajo los estrictos lineamientos expresos impuestos y dictados por la Junta de Accionistas de la Compañía, mediante actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido de este documento. **(ii)** Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la Sociedad siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES

AMERICANOS. **(iii)** Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, pudiendo girar contra las mismas hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Sociedad esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Asimismo, para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de la Junta de Accionistas de la Sociedad: **(a)** la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, **(b)** la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas para que protocolice, en lo literal o en lo conducente, la presente acta.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad **CARLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica tres – ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social , edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las ocho horas del día

ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y SEIS VUELTO DEL TOMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASO LOS DERECHOS Y ESPECIES FISCALES DE LEY. **ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.**

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

1 9 8 4 6 9 5

13906 20666100

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

DNN

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS,** CÉDULA **109840695,** CARNÉ NÚMERO **13906,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaria expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **ocho horas tres minutos** del **once de noviembre del año**

Carlos M. Rodríguez
D.N.N.
ES AUTÉNTICA
12 NOV. 2011
SAN JOSE
ESTA AUTENTICACION
EN CALIDAD DE

Elba M. Rivas Campoche
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 238 / 2016
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el (la) señor (a,ita): Elba R. Rivas Campoche
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA INL 15. 7
DERECHOS RECAUDADOS US$ 00
LUGAR Y FECHA San Jose 11/11/2010

ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES

REPUBLICA DE ECUADOR
$ 30 USD

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.
Quito a 26 de noviembre del 2.010

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

R A -

NOTARIA TERCERA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos ochenta ys eis, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en cuatro fojas útiles, protocolizo el poder que otorga la compañía Carlina S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, que antecede. Quito, a veinte y seis de noviembre del dos mil diez.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se Pro-

tocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización del poder que otorga la compañía Carlina S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de noviembre del dos mil diez.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 03 QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que no fue presentado en 6 fojas útiles
Quito a 12 FEB. 2012

NOTARIA TERCERA

NUMERO UNO: Ante mi **ROBERTO JOSÉ ESQUIVEL CERDAS,** Notario Público con oficina en San José, comparece el señor **RICARDO VARGAS AGUILAR**, mayor, casado una vez, abogado y notario, vecino de Cartago, Residencial Montelimar, de la entrada principal de la Escuela Bilingüe Sony, cincuenta metros sur, doscientos metros oeste y cincuenta metros sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco, en su condición de **PRESIDENTE** con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, de la sociedad denominada **INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO LS.A.R. SOCIEDAD ANÓNIMA**, titular de la cedula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, cuyo domicilio se sitúa en San José, de la Estación del Ferrocarril al Pacífico cien metros norte y veinticinco metros este, edificio esquinero color gris, personería de la cual el suscrito Notario da fe con vista en la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete; **Y DICE:** Que por este medio, y a nombre de su representada viene a otorgar **PODER ESPECIALISIMO** tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que más adelante se dirán a favor de la señora **MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte número uno siete cero cinco cero cero siete siete ocho siete; para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: **PRIMERO: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS:** Administrar, dirigir, manejar, tomar todas las decisiones administrativas que sean necesarias, y llevar a cabo todos los negocios y asuntos, por y en nombre de la sociedad en cualquier parte del mundo; **SEGUNDO: CONCESIONES:** Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios y de la sociedad; **TERCERO: ORGANIZAR COMPAÑÍAS O SOCIEDADES:** Organizar, constituir, ser parte y domiciliar toda clase de compañías o sociedades, firmas, asociaciones o fideicomisos, tanto nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en

ROBERTO ESQUIVEL CERDAS

dichos puestos, organizar, todo tipo de fideicomisos, nombrando al poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrarse así mismo en cualquiera de dichos puestos; **CUARTO: ALQUILAR Y ARRENDAR:** Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la Sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de uso, goce o de servidumbre sobre los mismos; **QUINTO: BIENES RAICES:** Comprar y vender bienes inmuebles en venta pública, privada, o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos, hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; **SEXTO: BIENES MUEBLES:** Comprar, vender o negociar, productos, objetos y mercancías en venta pública, privada o en subasta, y dar los mismos en prenda; **SETIMO: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Importar y exportar productos, objetos y mercancías, e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, la navegación y los ferrocarriles, el despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos consignados a nombre de la sociedad, o que estuvieren almacenados en depósitos fiscales, tanto públicos como privados; **OCTAVO: CONSIGNACIONES:** Recibir mercancías en consignación, estipulando de previo las condiciones que la sociedad devengare; **NOVENO: CONTRATOS DE EXPEDICION:** Celebrar los contratos que se refieran a fletes y a la expedición de efectos, que el apoderado reciba o envíe por vías fluviales, aire, tierra o mar; **DECIMO: CONTRATOS Y CONVENIOS:** Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; **DECIMO PRIMERO: EMPLEO DE AYUDANTES:** Contratar y de cualquier otro modo emplear ayudantes, empleados y agentes de compañía, así como dirigir sus actividades, despedirlos y de otro, modo terminar su empleo cuando fuere necesario para la administración de la sociedad; **DECIMO SEGUNDO: REGISTRO DE DOCUMENTOS:** Obtener la protocolización, inscripción y registro de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas o no, de todos los documentos y escrituras que otorguen algún título o derecho que puedan afectar el negocio, o los bienes inmuebles o muebles de la Compañía; **DECIMO TERCERO: FACTURAS Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE:** Preparar y firmar facturas, documentos, solicitudes, órdenes de entrega, conocimientos de embarque,

manifiestos, formularios y otros documentos relacionados con la aduana, navegación, transporte, aéreo, y ferrocarriles; **DECIMO CUARTO: CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS:** Retirar de las oficinas postales, de aduanas, telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes todas las cartas, documentos sellados, y los paquetes dirigidos o destinados a nombre de la sociedad otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica, y escrita, asimismo contestarla y firmar toda comunicación en nombre de la Compañía; **DECIMO QUINTO: CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO:** Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; **DECIMO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS:** Abrir todo tipo de cuentas bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos, asimismo amplísimas facultades para la apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias y realización de cobros con cargo a las mismas cuentas; **DECIMO SETIMO: FIDEICOMISOS:** Constituir, establecer, abrir, mantener, operar o cancelar, todo, tipo de Fideicomisos, o negocios fiduciarios, con la entidad que el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; realizar todo tipo de aportes de bienes a favor de tales Fideicomisos y, de ser el caso, recibirlos en restitución; e impartir todo tipo de instrucciones fiduciarias, según los términos y condiciones de cada Fideicomiso y conforme el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad, **DECIMO OCTAVO: CREDITOS:** Contratar y/o conceder créditos, empréstitos o mutuos con cualquier persona natural o jurídica sin límite alguno; **DECIMO NOVENA: CAJAS DE SEGURIDAD:** Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; **VIGESIMO: PAGARES:** Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados, **VIGESIMO PRIMERO: GIROS Y PAGARES:** Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; **VIGESIMO SEGUNDO: COBROS:** Exigir, demandar administrativa o judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de

cualquier clase, que personas, sociedad, razón social o compañía adeuden ahora o en el futuro a esta sociedad; **VIGESIMO TERCERO: RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finiquitos acuerdos y todos aquellos comprobantes que se requieran, por las sumas o conceptos que cobrare o recibiere; **VIGESIMO CUARTO: CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando para este fin todas las verificaciones, exámenes y balances contables necesarios; **VIGESIMO QUINTO: RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir cuentas a quien corresponda, empleado o cliente, y rendir cuentas a las personas, firmas o compañías que tuvieren obligación o derecho de darlas o solicitarlas; **VIGESIMO SEXTO: DEUDAS:** Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración y buena marcha de los negocios de la sociedad, efectuar el pago de los impuestos y de todas las otras sumas de dinero que la sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo o exigiendo los recibos correspondientes; **VIGESIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar prestamos encaminados al adelanto y buena marcha de los negocios de la sociedad; **VIGESIMO OCTAVO: FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías, y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la buena marcha o los negocios de la sociedad; **VIGESIMO NOVENO: TRANSIGIR DEMANDAS:** Transigir cualesquiera y todas las demandas, pleitos y derechos u obligaciones; activos o pasivos que la compañía tenga o que pudiere tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente; **TRIGESIMO: ARBITRAJE:** Someter a la decisión de árbitros, dirimentes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la Compañía, y aceptar sus decisiones cuando estas fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas a los intereses de la sociedad; **TRIGESIMO PRIMERO: BANCARROTAS E INSOLVENCIAS:** Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la compañía, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso; **TRIGESIMO SEGUNDO: CLAUSULA GENERAL:** Extender toda clase de declaraciones y renuncias de derechos otorgados por la sociedad, o a favor de ella, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, y todos aquellos otros

poderes que le lleguen a otorgar; con las cláusulas y renuncias de los beneficios de las leyes, domicilio y que el apoderado estime del caso; **TRIGESIMO TERCERO: ASUNTOS JUDICIALES:** Comparecer cuando fuere necesario ante cualquier y toda clase de autoridades competentes, ya fueren gubernamentales administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando las peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin cause cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, albaceas, depositarios, interventores, contables, y todas otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado determinare; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la compañía en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificado de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutorias, aceptar las mismas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos; **TRIGESIMO CUARTO: SUSTITUCION, REVOCACION Y AUTOCONTRATACION:** El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio, según su voluntad Todas las facultades antes mencionadas podrán ser ejercidas por el apoderado sin limitación alguna, aunque incurriera en autocontratacion, facultad para la cual queda expresamente autorizado. **ES TODO.** Advertí al compareciente el valor y trascendencia legal del presente acto. El suscrito Notario hace constar que me han sido presentados los documentos que sirven como prueba para las daciones de fe específicas y que han sido agregados al archivo de referencias conforme a la ley y que he tenido a la vista los documentos no esenciales a que se refiere la escritura, los cuales también quedan agregados al archivo de referencias. El presente documento surtirá efectos en la República

ROBERTO ESQUIVEL CÉRDAS

1 7 8 9 6 9 0

6910-204188 62

de Ecuador. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito al compareciente lo aprobó y juntos firmamos en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las doce horas del ocho de noviembre de dos mil once. Ricardo Vargas Aguilar-Roberto José Esquivel Cerdas. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número uno, visible al folio uno frente, del tomo siete del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

Quito, 29 de enero de 2014

Señor
Marcel Scholem
GERENTE
CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines previstos en la Ley de Compañías, cúmplenos manifestarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A. de la siguiente manera:

CEDENTE:		**CESIONARIA:**	
DENOMINACION	KANAWA INVESTMENTS LTD.	**DENOMINACIÓN**	CAMELBACK C.V.
NACIONALIDAD	ESTADOS UNIDOS	**NACIONALIDAD**	HOLANDA
VALOR C/ACCIÓN	US $ 1,00	**VALOR C/ACCIÓN**	US $ 1,00
No. ACCIONES	207	**No. ACCIONES**	207
TOTAL	US $ 207,00	**TOTAL**	US $ 207,00

El tipo de inversión de las compañías **KANAWA INVESTMENTS LTD.,** y **CAMELBACK C.V.** son extranjeras.

Le solicitamos se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

De igual forma, requerimos que se comunique a la Superintendencia de Compañías para los efectos legales pertinentes.

Para constancia de lo anterior, firmamos conjuntamente, Cedente y Cesionario.

Dr. Clemente José Vivanco Salvador
APODERADO
KANAWA INVESTMENTS LTD.

Dr. Clemente José Vivanco Salvador
Presidente
Asesoría, Representaciones & Consultoría RECON S.A. –
Representante de CAMELBACK C.V.

CEDENTE

CESIONARIO

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

ESCRITURA No: 10.182

COPIA: CUARTA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGADA POR: Kanawa Investmets Ltd..

A FAVOR DE: Sr. Clemente José Vivanco Salvador.

EL: 18 de noviembre del 2.010

PARROQUIA:

CUANTÍA: Indeterminada

Quito, a 18 de noviembre de 20 10

Dirección:Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086

NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (10.182)

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

FECHA:

18 de noviembre del 2.010

PROTOCOLIZACION DE:

PODER

OTORGA:

KANAWA INVESTMETS LTD.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

INDETERMINADA

Dí copias

P.R.T.

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el presente Poder conferido en los Estados Unidos de América, en idioma español, a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, el cual contiene el documento de Apostilla y del Certificado del Agente Registrado y Organizador de la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD. en idioma ingles y debidamente traducido al español.

Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo, para asegurar la plena validez y eficacia del presente instrumento.

Katherine Burgos
Matr. 8886 C.A.P.

TRADUCCIÓN

Yo, ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA, conocedora del idioma inglés, y conforme lo faculta el Artículo sexto del Decreto número seiscientos uno, publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho, de marzo veinte de mil novecientos ochenta y cinco, y el Artículo veinte y cuatro de la Ley cincuenta, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve de diciembre treinta y uno de mil novecientos noventa y tres, procedo a traducir al idioma castellano, la Apostilla del Poder otorgado por la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD. a favor del Sr. Clemente José Vivanco Salvador y el Certificado del Agente Registrado y Organizador de la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD.

Rosa M. Dávalos

ROSA MARIA DÁVALOS VALENCIA

C.C. 170633982-5

CERTIFICO: Que la firma constante en el presente documento, pertenece a la señora ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres tres nueve ocho dos guión cinco, y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto

dicha firma AUTÉNTICA. Quito, martes dieciséis del mes de noviembre del año dos mil diez.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

RS

QUITO - ECUADOR

PODER
OTORGADO POR
KANAWA INVESTMENTS LTD.
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

A FAVOR DE
CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

PODER

KANAWA INVESTMENTS LTD., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acto por su Administrador, PEGASO LOMBARD CORP. (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de **CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR** (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC en la República de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades limitadas:

Administrar la LLC bajo los estrictos lineamientos expresos impuestos y dictados por los Miembros de la LLC, mediante actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido en este documento.

Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US$ 10.000) y no en forma sucesiva, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US$ 10.000) pero no en forma sucesiva; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US$ 10.000) pero no en forma sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US$ 10.000) pero no en forma sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de los Miembros de la LLC: (i) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (ii) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC.

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US$10.000) incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por **CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR** únicamente en la República de Ecuador.

El poder aquí conferido reemplaza y deja sin efecto a cualquier otro Poder que haya sido emitido por la LLC en cualquier parte del mundo o de cualquier alcance, y en especial el Poder emitido a favor de **MARC BERY TAJFELD** el 30 de Julio del 2010.

Este poder estará vigente hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el Apoderado renuncie a él.

Emitido y firmado este día 1 de Noviembre de 2010.

En nombre y representación de PEGASO LOMBARD CORP. – Administrador

FIRMA AUTORIZADA
PEGASO LOMBARD CORP.

TRADUCCIÓN

CERTIFICADO
DEL
AGENTE REGISTRADO Y ORGANIZADOR

ESTADO DE NEVADA)
) SS:
CONDADO DE CLARK)

Yo, **PATRICIA AMUNATEGUI**, actuando a nombre de **M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED**, Agente Registrado y Organizador de **KANAWA INVESTMENTS LTD.**, entidad # E0098782009-1 cerifico que los documentos anexos son documentos originales, a saber:

Poder a favor de CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR debidamente firmado el 1° de Noviembre de 2010

Fechado Noviembre 16 de 2010

Por M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

(firmado)
Patricia Amunategui
Secretaria

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE NEVADA)
) SS:
CONDADO DE CLARK)

El día de hoy, 16 de noviembre de 2010, ante mí la abajo firmante, Notaria Pública en y para dicho Condado y Estado, compareció personalmente Patricia Amunategui, a quien yo conozco o quien ha probado ser la persona descrita en y quien firmó el instrumento precedente quien reconoció ante mí que ella firmó el mismo de manera libre y voluntaria y para el propósito allí señalado.

(firmado, ilegible)
Notario Público en y para dicho
Condado y Estado

(Sello KATIE VESCO, Notaria Pública del Estado de Nevada)

SECRETARY OF STATE

STATE OF NEVADA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country **United States of America**

   This public document

2. has been signed by KATIE VESCO

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA

4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO
CERTIFIED

5. at **Carson City, Nevada, U.S.A.**

6. the TWENTYFOURTH DAY OF NOVEMBER, 2010

7. by **Ross Miller,** Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.

8. Number 145916

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ross Miller
Secretary of State

E. DELLA PIETRA
Certification Clerk

CERTIFICATION
OF
REGISTERED AGENT & ORGANIZER

STATE OF NEVADA)
) SS:
COUNTY OF CLARK)

I, **PATRICIA AMUNATEGUI**, acting on behalf of **M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED**, the Registered Agent & Organizer of **KANAWA INVESTMENTS LTD.**, entity # E0098782009-1 certify that the attachments hereto are original document, namely:

Power of Attorney in favour of CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR duly signed on November 1st 2010

Dated November 16th , 2010

By M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

Patricia Amunategui
Secretary

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF NEVADA)
)SS:
COUNTY OF CLARK)

On this 16th day of November 2010, before me the undersigned, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein mentioned.

KATIE VESCO
Notary Public State of Nevada
No. 04-93047-1
My appt. exp. Nov. 24, 2012

Notary Public in and for said
County and State

TRADUCCIÓN

EL SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE NEVADA

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: **Estados Unidos de Norteamérica**

   Este Documento Público

2. ha sido firmado por KATIE VESCO

3. actuando en su calidad de NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NEVADA

4. lleva el sello de KATIE VESCO
CERTIFICADO

5. en **Carson City, Nevada, U.S.A.**

6. el VIGÉSIMO CUARTO DÍA DE NOVIEMBRE, 2010

7. Por **Ross Miller**, Secretario de Estado, Estado de Nevada, U.S.A.

8. Número: 145916

9. Sello

10. Firma:

(firmado)
Ross Miller
Secretario de Estado

(firmado)
E. DELLA PIETRA
Oficial Certificador

R A -

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en nueve fojas útiles, protocolizo el poder que otorga Kanawa Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, que antecede. Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil diez.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se pro-

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

tocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización del poder que otorga Kanawa Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil diez.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

CERTIFICATE OF GOOD STANDING

OF

CAMELBACK C.V.
(the "Partnership")

The Undersigned herewith declares and certifies as follows:

1. The Partnership was duly established in The Netherlands on 28th November, 2012 and is validly existing and in good standing under the laws of The Netherlands;
2. The Partnership has its registered office at WTC Amsterdam, Tower C-11, Strawinskylaan 1143, 1077 XX Amsterdam, The Netherlands;
3. The Partnership is not in the process of dissolution or liquidation and has never been declared bankrupt;
4. No court proceedings are pending against the Partnership and there are no facts or circumstances known to the undersigned which could lead to court proceedings;
5. The acting Managing Partner of the Partnership is Aesoria, Representaciones y Consultoria Recon, Sociedad Anónima, a company established under the laws of Costa Rica, which company's Board of Directors consists of the following members:

   (i) Clemente José Vivanco Salvador (President);
   (ii) Olga Piedad Gallardo Carrera (Secretary);
   (iii) Azucena Nuñez Zapata (Treasurer).

Dated this 31st day of December, 2012.

CAMELBACK C.V.

By: Amicorp International Ltd.
Title: Local Representative
Represented by: Geralda Buckley
Title: Director

2013-17-01-009-D000471

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-009-D000471

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 40 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 40 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

QUITO, a 05 de Febrero de 2013.-

DOCTOR. JUAN ARCENIO VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

KONINKLIJKE NOTARIËLE BEROEPSORGANISATIE

The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signature on the attached document is the signature of:

Mrs Geralda Evelina Ramona Buckley, born in Curaçao on May 12, 1974, holder of a Dutch passport with number NX785DBL1 and valid until November 5, 2013.

This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren van Velzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, January 10, 2013.

E.D. Smit,
Civil law notary

Mr E.D. SMIT NOTARIS TE 's-GRAVENHAGE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by **mr. E.D. Smit**
3. acting in the capacity of notary at **'s-Gravenhage**
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary
Certified
5. at 's-GRAVENHAGE 6. on **10-1-2013**
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. **2013-265/3**

9. Seal/stamp: 10. Signature:

S. Petronilia

2013-17-01-009-D000471

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-009-D000471

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 40 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 40 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

QUITO, a 05 de Febrero de 2013.-

DOCTOR. JUAN ARCENIO VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

TRADUCCION

(CERTIFICADO DE VIGENCIA)

DE

CAMELBACK C.V.
(la "asociación")

El abajo firmante por este medio declara y certifica lo siguiente:

1. La asociación ha sido debidamente establecida en Los Paises Bajos, el 28 de Noviembre de 2012, y se encuentra válida, existente y vigente bajo las Leyes de los Países Bajos;
2. La asociación tiene su oficina registra en WTC Amsterdam, Torre C-11, Strawinskylaan 1143, 1077 XX Amsterdam, Países Bajos;
3. La asociación no está en proceso de disolución o liquidación y nunca ha sido declarada en bancarrota;
4. No existen procesos judiciales pendientes en contra de la Asociación, y no existen indicios que conozca el abajo firmante que indique que vayan a existir procesos judiciales;
5. El Representante de la Asociación es Asesoria, Representaciones y Consultoría Recon, Sociedad Anónima, una compañía establecida bajo las Leyes de Costa Rica, cuya junta Directiva está compuesta por los siguientes miembros:
   a. Clemente José Vivanco Salvador (Presidente);
   b. Olga Piedad Gallardo Carrera (Secretaria);
   c. Azucena Núñez Zapata (Tesorera)

Fechado al 31 de Diciembre de 2012.

CAMELBACK C.V.

(Firma Ilegible)

Por: Amicorp International Ltd.
Título: Representante Local
Representado por: Geralda Buckley
Título: Director

Por este medio certifico que el texto que antecede es una fiel traducción del documento original que se encuentra en idioma inglés.

Por Mónica Padilla
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.

El abajo firmante, Sr. Eelko Drewes Smit, notario en funciones, en La Haya, Países Bajos, declara por la presente que la firma en el documento adjunto es la firma de:

La señora Geralda Evelina Ramona Buckley, nacida en Curacao el 12 de Mayo de 1974, titular del pasaporte Holandés con número NX785DBL1, y válido hasta Noviembre 5 de 2013.

La declaración no contiene explícitamente ningún juicio como (i) el contenido del documento adjunto (ii) la autoridad y / o la competencia del firmante del documento adjunto. El suscrito no informó al firmante del documento sobre el contenido del documento adjunto y las consecuencias que se derivan de los contenidos de tal documento. Se excluye de cualquier y toda responsabilidad a los firmantes y a Buren Van Velzen Guelen N.V.

La Haya, Países Bajos, Enero 10, 2013.

(Firma llegible) (Sello)

E.D. Smit,
Notario en Funciones

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de Octubre 1961)

1. País: PAISES BAJOS
   Este es un documento Público
2. Ha sido firmado por el señor E.D. Smit
3. Actuando en capacidad de notario en s-Gravenhage
4. Tiene el sello/estapilla del antedicho notario
   Certificado
5. En `s-GRAVENHAGE 6. En 10-1-2013
7. Por el secretario del tribunal (Rechtbank)
8. No. **2013-265/3**
9. Sello/estampa (firma ilegible) 10. Firma Petronilia

(Sello)

2013-17-01-009-D000471

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-009-D000471

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 40 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 40 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

QUITO, a 05 de Febrero de 2013.-

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

DOCTOR. JUAN ARCENIO VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signature on the attached document is the signature of:

Mrs Geralda Evelina Ramona Buckley, born in Curaçao on May 12, 1974, holder of a Dutch passport with number NX785DBL1 and valid until November 5, 2013.

This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren van Velzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, January 10, 2013.

Mr E.D. SMIT
NOTARIS TE 's-GRAVENHAGE

E.D. Smit,
Civil law notary

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by mr. E.D. Smit
3. acting in the capacity of notary at 's-Gravenhage
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary
Certified
5 at 's-GRAVENHAGE 6. on 10-1-2013
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2013-265/3

9. Seal/stamp. 10. Signature:

S. Petronilia

CERTIFICATE OF GOOD STANDING

OF

CAMELBACK C.V.
(the "Partnership")

The Undersigned herewith declares and certifies as follows:

1. The Partnership was duly established in The Netherlands on 28th November, 2012 and is validly existing and in good standing under the laws of The Netherlands;
2. The Partnership has its registered office at WTC Amsterdam, Tower C-11, Strawinskylaan 1143, 1077 XX Amsterdam, The Netherlands;
3. The Partnership is not in the process of dissolution or liquidation and has never been declared bankrupt;
4. No court proceedings are pending against the Partnership and there are no facts or circumstances known to the undersigned which could lead to court proceedings;
5. The acting Managing Partner of the Partnership is Aesoría, Representaciones y Consultoría Recon, Sociedad Anónima, a company established under the laws of Costa Rica, which company's Board of Directors consists of the following members:

   (i) Clemente José Vivanco Salvador (President);
   (ii) Olga Piedad Gallardo Carrera (Secretary);
   (iii) Azucena Nuñez Zapata (Treasurer).

Dated this 31st day of December, 2012.

CAMELBACK C.V.

By: Amicorp International Ltd.
Title: Local Representative
Represented by: Geralda Buckley
Title: Director